



MEMORIA JUSTIFICATIVA

SERVICIO DE TRANSPORTE DE OBRAS DE ARTE DE DIVERSAS EXPOSICIONES TEMPORALES DE LA ENTIDAD CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO, SOCIEDAD ANÓNIMA. EXPEDIENTE: SERV13/2024.

Conforme a lo dispuesto en el art. 28 y en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3. a) de la LCSP.

1. INTRODUCCIÓN.

El Centro Atlántico de Arte Moderno (en adelante, CAAM o, indistintamente, la institución) es una institución que organiza diversas exposiciones temporales con la voluntad de dinamizar las artes visuales, el pensamiento crítico y la cultura artística, en un marco de geoestrategia atlántica y decidido propósito de diálogo intercultural.

Por ello, y atendiendo a la necesidad de contratar el servicio de transporte necesario para el traslado a las instalaciones del CAAM de las obras de arte que formarán parte de las exposiciones temporales “Zack Ové. *Virulent Strain*”, “Teresa Arozena. *Kanaricshen Landschaften*” e “*Idaira del Castillo*”, se impulsa la licitación del presente contrato.

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

2.1 Situación en la Institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que el CAAM no cuenta con medios suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que se proceda a celebrar el contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

2.2 Marco normativo.

El CAAM es una sociedad anónima mercantil que carece de naturaleza instrumental, que se rige por el derecho privado y que, dotada de personalidad jurídica propia, tiene plena autonomía funcional y material; ostentando la condición de poder adjudicador no Administración Pública de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 316 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), quedando sometida a dicha ley,





en lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma (artículos 316 a 320 LCSP), en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.

Asimismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

3. OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 Objeto de contratación.

El objeto del contrato consiste en la explotación del servicio de transporte de obras de arte de las exposiciones temporales “Zack Ové. *Virulent Strain*” y “Teresa Arozena. *Kanaricshen Landschaften*”, que se celebrarán del del 7 de noviembre de 2024 al 9 de febrero de 2025 en la sede del Centro Atlántico de Arte Moderno y la exposición temporal “*Idaira del Castillo*” que se celebrará del 24 de octubre al 12 de enero de 2025 en la Sala San Antonio Abad.

El contrato de servicios comprenderá la totalidad de prestaciones y actuaciones previstas y definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.2 Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

60000000 - Servicio de transporte.





3.3 División en Lotes.

- **Lote 1**
 - Exposición: Zack Ové. Virulent Strain, Centro Atlántico de Arte Moderno-CAAM, Los Balcones, 11-13. 35001 Las Palmas de Gran Canaria, planta 0, del 7 de noviembre de 2024 al 9 de febrero de 2025.
- **Lote 2**
 - Exposición: Teresa Arozena. Kanaricshen Landschaften, Centro Atlántico de Arte Moderno-CAAM, Los Balcones, 11-13. 35001 Las Palmas de Gran Canaria, planta 1, del 7 de noviembre de 2024 al 9 de febrero de 2025.
 - Exposición: Idaira del Castillo, que se celebrará en la Sala San Antonio Abad. Plaza San Antonio Abad. 35001 Las Palmas de Gran Canaria, del 24 de octubre al 12 de enero de 2025.

4. ANÁLISIS: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD.

4.1 Necesidad: El CAAM es una institución que realiza diversas exposiciones temporales, por ello necesita contratar a una entidad especializada en el transporte de obras de arte para efectuar todos los trabajos necesarios para la construcción de embalajes, embalaje y recogida de las obras de las exposiciones temporales en sus lugares de origen, traslado desde la dirección de origen a la sede de la entidad y, una vez finalizadas dichas exposiciones, devolución de las piezas a los lugares indicados.

El CAAM no dispone de la posibilidad de prestar el servicio con personal propio. Tampoco se considera conveniente ni posible la ampliación de medios humanos y materiales para llegar a cubrir dichos servicios. Por tanto, debido a la ausencia de medios técnicos y personal especializado en el CAAM para la realización de las tareas descritas, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada que sea capaz de dar una respuesta integral a todas las necesidades planteadas.

4.2 Idoneidad: En este sentido, la suscripción de un contrato de servicios que permita cubrir las necesidades objeto del mismo se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO.

5.1 Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de **SETENTA MIL CUARENTA EUROS (70.040,00 €)**, y se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario.





El impuesto IGIC aplicable es del tres (3%) por ciento, equivalente a **2.040,00 euros**.

El citado presupuesto base de licitación, se ha determinado en base a un análisis de mercado con empresas que presten servicios similares al objeto del contrato.

5.2 Valor estimado

El valor estimado del contrato, a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, asciende a la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000,00 €)**, calculado tomando como referencia el coste real del servicio, a precios de mercado, según el siguiente desglose:

Concepto	Precio (€)
Lote 1:: "Zack Ové. <i>Virulent Strain</i> "	60.000,00 €
Lote 2: "Teresa Arozena. <i>Kanaricshen Landschaften</i> " e " <i>Idaira del Castillo</i> "	8.000,00 €
Total	68.000,00 €

5.3. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Se certifica que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación que cuenta con un presupuesto base de licitación de **SETENTA MIL CUARENTA EUROS (70.040,00 €)**.

6. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

6.1 Justificación del procedimiento.

Dadas las características de las prestaciones y su cuantía, el presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto regulado en el artículo 156 LCSP, y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio que constituye el objeto del contrato.

6.2 Calificación del contrato.

Considerando que el objeto del contrato se constituye como una prestación de hacer, consistente en la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, se califica como





contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

6.3 Duración del contrato.

El periodo de ejecución del contrato será del 7 de octubre de 2024 al 23 de marzo de 2025 para el lote 1 y del 10 de octubre de 2024 al 22 de febrero de 2025 para el lote 2.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Para ser adjudicatario del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 7.1 y 7.2 de la presente memoria.

7.1 Solvencia económica o financiera

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica o financiera por el siguiente medio de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP:

- a) Volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado de cada lote (a saber: 90.000,00 € para el lote 1 y 12.000,00 € para el lote 2). El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en otro caso por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la exhibición de sus libros de inventarios y cuentas anuales.

No obstante lo anterior, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. La certificación deberá venir acompañada en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifestará que los datos no han tenido variación.

7.1 Solvencia técnica o profesional

Los licitadores deberán demostrar la **solvencia técnica o profesional** indicando los principales servicios efectuados durante los tres últimos años de naturaleza similar a los que constituyen el objeto del contrato, señalando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder





del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se requiere en cualquier caso que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea al menos del setenta por ciento (70%) del valor estimado de cada lote (a saber: 42.000,00 € para el lote 1 y 5.600,00 € para el lote 2).

Con todo y como quiera que este contrato no está sujeto a regulación armonizada, exclusivamente aquellos licitadores que sean «empresa de nueva creación», entendiéndose por tal la que tenga una antigüedad inferior a cinco años, deberán presentar una declaración responsable en sustitución de la experiencia expresando las medidas a adoptar por el licitador para controlar la calidad durante la ejecución de la prestación.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa para la institución en base a la mejor relación calidad-precio, todo ello atendiendo a los siguientes criterios establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuibles como máximo a cada licitador. En concreto, los criterios de valoración y ponderación para determinar la oferta más ventajosa serán los siguientes:

- Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (máximo 100 puntos):
 - Precio más bajo por lote (hasta 100 puntos):

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contratista, en la ejecución del contrato, habrá de cumplir las condiciones siguientes:

9.1 Obligaciones sociales:

- Igualdad entre mujeres y hombres:

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.



2. En la ejecución del contrato, el contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

- Igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales. –

1. El contratista deberá promover y garantizar la igualdad de trato y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales de las personas LGTBI en el ámbito laboral.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:

Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial. Asimismo, el incumplimiento de las mismas implicará la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente pliego, o, en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.





- Transparencia y justicia fiscal:

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

9.2. Obligaciones medioambientales:

- Se atenderá a la minimización del consumo de recursos naturales, tales como materias primas, combustibles y agua.
- El contratista deberá garantizar la mínima generación de residuos, así como su reutilización o reciclabilidad.

10. CONCLUSIONES.

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al CAAM.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar del servicio de transporte de las obras de arte de distintas exposiciones temporales del CAAM, constituyendo un contrato privado de servicios, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto, cuyo objeto queda definido, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

En Las Palmas a la fecha de la firma electrónica.

Órgano de Contratación
«CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO, SOCIEDAD ANÓNIMA»

